



**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**



CIRCULAR



Al contestar cite este número

Radicado No. 0123002399802/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GRUAS-ARPES-13

Bogotá D.C., 7 de marzo de 2023

Para: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL; SECRETARIA GENERAL MDN; DIRECCION DE GESTION DEL TALENTO HUMANO MDN; COMANDANTE GENERAL DE LAS FFMM, JEFE DE ESTADO MAYOR CONJUNTO, COMANDANTE EJÉRCITO NACIONAL, ARMADA NACIONAL Y FUERZA AÉREA COLOMBIANA, SEGUNDO COMANDANTE EJÉRCITO NACIONAL, SEGUNDO COMANDANTE ARMADA Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR NAVAL, SEGUNDO COMANDANTE Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR FUERZA AEREA COLOMBIANA; JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS, COMANDO DE PERSONAL EJC; COMANDO DE DESARROLLO HUMANO FAC; JEFATURA DE ESTADO MAYOR NAVAL DE PERSONAL, COTECMAR; DIMAR; COMISION COLOMBIANA DEL OCEANO; JUSTICIA PENAL MILITAR FUERZAS MILITARES, DIRECCIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN INCLUSIVA –DIVRI y ESDEGUE.

Asunto: Lineamientos póliza de servicios médicos para personal en comisión del servicio al exterior y sus beneficiarios.

INTRODUCCIÓN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 23, parágrafo 1º de la Ley 352 de 1997, que dispone que el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP) está en la obligación de garantizar la prestación integral de los servicios médico asistenciales a los afiliados que se encuentren en comisión de servicios en el exterior y sus beneficiarios, se requiere la realización de las siguientes acciones; con las cuales se espera mejorar sustancialmente el proceso para la cobertura de salud con la póliza de hospitalización y cirugía con cobertura en el exterior a los afiliados y sus beneficiarios al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM)

1. Glosario

Accidente:	Es cualquier tipo de lesión resultado de un suceso inesperado ajeno a la voluntad del asegurado y que resulta por causas que están fuera del control del individuo. La causa y los síntomas han de ser definidos médica y objetivamente, han de permitir un diagnóstico y han de requerir un tratamiento terapéutico.
Ambulancia terrestre:	Es el transporte en ambulancia, requerido para una urgencia o atención medica imprescindible hasta el hospital o establecimiento medico más próximo y adecuado y reconocido como tal.



Dirección General de Sanidad Militar "Un equipo humano al servicio de la salud"
Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1022
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; Luz.moreno@sanidad.mil.co Somos un régimen de excepción
que administra los recursos del subsistema de salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997



Cirugía ambulatoria:	Es el procedimiento quirúrgico realizado en la consulta del médico, hospital, unidad médica o departamento de atención diurna que no requiere que el paciente pernocte en la dependencia por razones de necesidad médica.
Cuidados en el domicilio:	Se refiere a servicios médicos administrados por un paramédico profesional, prescrito por un médico, y es llevado a cabo en su propio domicilio inmediatamente después de o en lugar de Tratamiento Hospitalario Diurno u Hospitalización.
Embarazo:	El embarazo es el periodo que transcurre desde la implantación del óvulo fecundado en el útero hasta el momento del parto.
Especialista:	Es un licenciado en medicina con especialidad médica autorizada según las disposiciones del país en el cual se administra el tratamiento y quien practica su profesión dentro de los límites de su licencia, incluyendo, pero no limitadas al campo de la psiquiatría, neurología, pediatría, endocrinología, obstetricia, ginecología y dermatología.
Hospital:	Es cualquier establecimiento reconocido como hospital médico o quirúrgico en el país en que opera y donde el paciente está permanentemente supervisado por un médico. Los siguientes establecimientos no son considerados hospitales: centros de cura, centros termales, centros dedicados al adelgazamiento, casas de reposo y asilos de ancianos, centros de convalecencia y centros recreativos de salud.
Medicamentos:	Son los preparados o sustancias clínicamente probadas como efectivas, reconocidas por el órgano regulador farmacéutico que se requieren para el tratamiento y/o estabilización de la condición médica o para compensar ciertas sustancias del organismo. Los productos clasificados como vitaminas o minerales (excepto durante el embarazo o para tratar síndromes graves de deficiencia vitamínica diagnosticados clínicamente), los productos nutritivos, dietéticos, reconstituyentes, así como los productos que se utilizan como medida preventiva o que se toman habitualmente; los productos cosméticos, incluso cuando hayan sido prescritos y contengan sustancias terapéuticas, están excluidos de la cobertura.
Médico:	Es un licenciado en medicina general o un especialista autorizado para practicar medicina según las disposiciones del país en el cual se administra el tratamiento y quien practica su profesión dentro de los límites de su licencia.
Repatriación	Es la acción de trasladar restos de una persona a su país de origen.
Evacuación médica:	Es la acción de trasladar a un paciente a otra institución médica en caso de que el tratamiento necesario para el cual el asegurado está cubierto no se pueda llevar a cabo en la institución de salud donde se encuentra. La evacuación se realizará al centro hospitalario óptimo y más cercano. En caso de ser necesario, el paciente podrá ser llevado a Colombia para completar o iniciar un tratamiento médico, cuando la complejidad de dicho tratamiento lo amerite.

**DIGSA**

Dirección General de Sanidad Militar "Un equipo humano al servicio de la salud"
Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1022
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; Luz.moreno@sanidad.mil.co Somos un régimen de excepción
que administra los recursos del subsistema de salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997



Terapeuta:	Es un quiropráctico, osteópata, homeópata, acupuntor, fisioterapeuta, logopeda, oculista autorizado según las disposiciones del país en el cual se administra el tratamiento y quien practica su profesión dentro de los límites de su licencia.
Tratamiento:	Se refiere a un procedimiento médico que se requiere para curar o aliviar una enfermedad o lesión aguda.
Urgencia:	Se entiende en el caso de accidente o fenómeno fortuito y en caso de padecer repentinamente síntomas agudos o síntomas de empeoramiento de una enfermedad grave que presente una amenaza inmediata para la propia salud y por lo tanto necesita de cuidados médicos urgentes.
Vigencia del seguro:	Es el periodo comprendido entre el inicio y el final de la comisión en el exterior, el cual está determinado en el carné o certificado expedido por la compañía.

2. Acrónimos

ADRES:	Administradora Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
ARC:	Armada Nacional de Colombia.
COGFM:	Comando General de las Fuerzas Militares.
CSSMP:	Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
DIGSA:	Dirección General de Sanidad Militar.
DISAN	Dirección de Sanidad
DISAN NAVAL	Dirección de Sanidad Naval
EJC:	Ejército Nacional de Colombia.
FAC:	Fuerza Aérea Colombiana.
FFMM:	Fuerzas Militares de Colombia.
H&C:	Hospitalización y Cirugía.
JEFSA	Jefatura de Salud Fuerza Aérea de Colombia
MDN:	Ministerio de Defensa Nacional.
SALUD.SIS	Portal de trámites en línea para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
SSFM:	Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
SSMP:	Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional
TRM:	Tasa Representativa del Mercado.

3. Objetivo

Definir los lineamientos a seguir por las Fuerzas, Unidades Ejecutoras del MDN y Entidades del Sector Defensa, que de acuerdo a las necesidades institucionales solicitan comisiones al exterior, las cuales son llevadas a cabo por funcionarios uniformados y/o civiles integrantes de la



Dirección General de Sanidad Militar "Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1022

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; Luz.moreno@sanidad.mil.co Somos un régimen de excepción

que administra los recursos del subsistema de salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997



institución y que son afiliados al Subsistema de Salud de las FFMM y por ende da lugar a la prestación de servicios médicos en el exterior a través de una póliza de salud para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23, parágrafo 1º de la Ley 352 de 1997.

En referencia al acta N 02 por la cual se adjudica la Licitación Pública N°013 del 2022 MDN, el Anexo Técnico N°24/2022 al Contrato de seguros contenido en la póliza de hospitalización y cirugía con cobertura en el exterior.

Para hacer esto posible es necesario cumplir una serie de requisitos y desarrollar actividades administrativas que en su conjunto conforman el proceso de emisión de pólizas de H&C con cobertura en el exterior, logrando mayor eficiencia en el uso de los recursos y permitir una ejecución contractual y liquidación apropiada para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

4. Alcance

Los Comandos, Jefaturas de Personal o sus equivalentes de las Fuerzas Militares de Colombia, las entidades nominadoras que destina personal militar activo a comisión del servicio al exterior, Direcciones de Sanidad Militar, Jefatura de Salud y todo el personal activo que es destinado de comisión al exterior y sus beneficiarios cuando aplique.

5. Normatividad Aplicable

Proveedor	Entrada - insumo
Gobierno Nacional	Ley 352 de 17 enero de 1997 "por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional."
Ministerio de Defensa Nacional	Decreto 1796 de 14 de septiembre 2000 artículo 4: "Por el cual se regula la evaluación de la capacidad psicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993".
Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional	Acuerdo No. 015 de 5 de Marzo de 2002: "Por el cual se fija la política general para la prestación de servicios médico-asistenciales en el exterior al personal afiliado al SSMP que se encuentre en comisión en el exterior y a sus beneficiarios".
Ministerio de Defensa Nacional	Resolución 4952 de noviembre de 2021 "Por la cual se fija la cuantía para la liquidación de haberes, primas y viáticos para comisiones al exterior y se dictan otras disposiciones".





Proveedor	Entrada - insumo
Ministerio de Defensa Nacional	Anexo Técnico N°24/2022 al Contrato de seguros contenido en la póliza de hospitalización y cirugía con cobertura en el exterior en desarrollo de la Licitación Pública N 013/2022

6. Disposiciones Generales

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23, parágrafo 1° de la Ley 352 de 1997 que dispone que el SSMP está en la obligación de garantizar la prestación integral de los servicios médico-asistenciales a los afiliados que se encuentren en comisión de servicios en el exterior y sus beneficiarios, se implementan las siguientes directrices para la emisión de la póliza H&C con cobertura en el exterior para los afiliados y beneficiarios del SSFM.

6.1 Presupuesto

Que el presupuesto asignado por Fuerza para las vigencias 2022(29 a 31/DIC) a 2026(31/JUL) para Póliza de Hospitalización y Cirugía con Cobertura en el Exterior es el descrito a continuación, teniendo en cuenta que una vez sean agotados estos recursos se dará por terminada la cobertura de los servicios médicos en el exterior.

	EJERCITO NACIONAL	ARMADA NACIONAL	FUERZA AEREA
29 al 31/dic 2022	\$ 12.477.538	\$ 9.074.573	\$ 6.805.930
2023	\$ 2.072.083.145	\$ 1.506.969.560	\$ 1.130.227.170
2024	\$ 2.278.255.417	\$ 1.656.913.031	\$ 1.242.684.773
2025	\$ 2.504.941.831	\$ 1.821.775.877	\$ 1.366.331.908
31 de julio del 2026	\$ 1.606.607.067	\$ 1.168.441.503	\$ 876.331.128

6.2 Contrato actual

Actualmente se cuenta con el Anexo Técnico N° 24/2022 al Contrato de Seguros contenido en la póliza de Hospitalización y Cirugía con cobertura en el exterior en desarrollo de la Licitación Pública N°13/2022, con fecha de inicio del 29 de diciembre del 2022 hasta el 31 de julio del 2026.

6.3 Tramite para emisión de Pólizas de H&C con cobertura en el exterior

Esta póliza está dirigida a los afiliados del subsistema de salud de las FFMM, activos que sean destinados en comisión del servicio al exterior y sus beneficiarios cuando aplique.





Los documentos requisito completos deben ser enviados a los siguientes correos electrónicos: salud.exterior@sanidad.mil.co , oscar.moreno@sanidad.mil.co y luz.moreno@sanidad.mil.co, así:

- Estructura de comisión (formato de afiliación) diligenciada y firmada.
- Solicitud de Seguros de salud (firma y huella).
- Resolución o Acto Administrativo
- Copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.
- Copia del certificado de afiliación que esté de acuerdo con el grado de la resolución o acto administrativo.
- Certificación de Aptitud psicofísica para comisiones mayores a 90 días.

Todos los Formatos están disponibles en la página de la Dirección General de Sanidad Militar: www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co , trámites y servicios, servicios médicos en el exterior. En caso de requerir información adicional se debe comunicar a la línea corporativa de Allianz: 3175551179.

6.4 Lineamiento para las áreas encargadas de personal de cada Fuerza o unidad adscrita que destinan personal al exterior

6.4.1 Para que la Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA) pueda dar cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas con la Aseguradora Allianz Seguros de Vida S.A., de manera explícita la cláusula décima primera, numerales 5 y 6 del Anexo 24/2022, a la letra dicen: "...5) *Tramitar las resoluciones de comisión. La DIGSA dispondrá de un delegado quien será el responsable de adjuntar y entregar los actos administrativos que cada una de las fuerzas o unidades adscritas, que destinan personal de comisión en el exterior, y entregarlas dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente al cual se ha causado la comisión. Estos documentos se consideran soporte exigible tanto para el aseguramiento de afiliados al subsistema, como para la prestación de servicios, para la facturación y liquidación de primas mensuales.* 6) *El Ministerio – DIGSA, las áreas encargadas de las fuerzas militares o unidades adscritas, que destinen personal al exterior, deben informar a la aseguradora tan pronto como acontezcan los casos en los cuales las comisiones se suspendan, se anulen, se reprogramen de fecha, o cualquier otra novedad relacionada con las mismas*".

Por lo anterior se requiere que las áreas encargadas de personal de cada Fuerza o unidad adscrita, que destine personal al exterior envíen las resoluciones o Actos Administrativos a la DIGSA, a los correos salud.exterior@sanidad.mil.co, oscar.moreno@sanidad.mil.co y luz.moreno@sanidad.mil.co





Igualmente, el reporte inmediato a la DIGSA de las novedades presentadas en las comisiones (cancelación, aplazamiento, prórrogas, suspensiones, entre otras.), indicando en cada caso la misma información anterior y la descripción de la novedad presentada, a los correos electrónicos: salud.exterior@sanidad.mil.co, oscar.moreno@sanidad.mil.co y luz.moreno@sanidad.mil.co, lo anterior para ser reportada a tiempo a la Aseguradora y evitar el pago de las primas correspondientes por el aseguramiento del personal que se encuentre en territorio nacional.

6.4.2 La Dirección General de Sanidad Militar, se abstendrá de tramitar coberturas o servicios médicos en el exterior sin el acto administrativo correspondiente, el cual, obedeciendo a una adecuada planeación de las Fuerzas y las Entidades Nominadoras, deberá ser tramitado a más tardar un día antes de la fecha definida para el inicio de la comisión. Para las comisiones de carácter URGENTE que por razones de trámite no se tenga la respectiva resolución, se dará cobertura con un oficio de autorización expedida por el Jefe de la Oficina de Comisiones al exterior de cada Fuerza o Entidad Nominadora con una vigencia no superior a diez días, una vez se cuente con el acto administrativo firmado, se debe enviar a la DIGSA.

6.4.3 El envío extemporáneo de las resoluciones o actos administrativos, dará lugar a la pérdida o suspensión temporal de la cobertura por parte de la Aseguradora y deja expuesto al personal que sale en comisión, ante la ocurrencia de cualquier siniestro o evento adverso, caso en el cual será responsabilidad de la Fuerza o Entidad Nominadora los gastos y demás consecuencias que se deriven de la demora u omisión en el trámite de actos administrativos.

6.4.4 Las áreas encargadas de personal de cada Fuerza o unidad adscrita, que destine personal al exterior, deben enviar a la Dirección General de Sanidad Militar a los siguientes correos electrónicos oscar.moreno@sanidad.mil.co, luz.moreno@sanidad.mil.co y salud.exterior@sanidad.mil.co mensualmente dentro de los cinco primeros días, la relación (formato Excel) de los usuarios que salieron en comisión en el mes inmediatamente anterior, indicando país de comisión, grado, fuerza, documento de identidad, nombres y apellidos completos, fecha de inicio y término de la comisión y número de resolución que autoriza la comisión, toda vez que dicha información sirve como soporte documental para la facturación y pago de primas a la aseguradora.

Pais de comision	Grado	Fuerza	CC	Nombres completos	Fecha de Inicio	Fecha de termino	Resolucion o Acto Adminsitrativo
------------------	-------	--------	----	-------------------	-----------------	------------------	----------------------------------

6.4.5 Se requiere que los encargados de comisiones al exterior de las Fuerzas; en el caso de comisiones permanentes, envíen el reporte de la fecha de viaje, para verificar efectivamente el día en que inicia la cobertura de salud en el exterior y esta será la fecha de inicio de la cobertura debiendo ser posterior a las fechas de inicio de la comisión establecidas en la Resolución o Acto administrativo; esto con el fin de evitar el pago de primas por usuarios que se encuentran en territorio nacional.





6.4.6 Se debe dar instrucciones al personal que sale en comisión, de suscribir los documentos requisito necesarios para obtener la cobertura con máximo 10 días de antelación de la comisión, debido a que la aseguradora debe conocer en forma oportuna la información para poner en marcha la logística necesaria nacional e internacional, con el fin de garantizar un óptimo servicio a los usuarios. La no suscripción de los documentos necesarios exonera a la Aseguradora de su responsabilidad, ya que para poder cumplir sus obligaciones se requiere que la Aseguradora conozca los pormenores y estructura de cada comisión. Así mismo, es necesario que se le recuerde al personal que sale en comisión, que la cobertura que se otorga a través de la póliza es exclusivamente por el lapso definido en la respectiva resolución o acto administrativo y en el país de destino.

7. Metas e indicadores

7.1. Metas:

Con la aplicación de los lineamientos establecidos en la presente circular, se espera que todo el personal activo que es destinado en comisión del servicio al exterior viaje con la póliza de hospitalización y cirugía con cobertura en el exterior.

7.2. Indicadores:

- Valor ejecutado mensual por Fuerza / Valor total asignado por Fuerza
- Valor siniestros autorizados semestral por Fuerza/ Valor Total anual asignado por Fuerza

8. Medios de verificación

Podrán ser tenidas en cuenta evidencias documentales tales como:

Envío de resoluciones de comisiones al exterior, documentos soporte de solicitud de emisión de póliza H&C con cobertura en el exterior, informe mensual de las jefaturas de personal de las Fuerzas y reporte de pólizas emitidas de Allianz.

9. Anexos

- Estructura de comisión
- Solicitud de Seguros de salud

Atentamente,

Brigadier General JOSÉ ENRIQUE WALTEROS GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar (E)

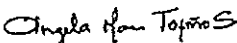




Anexos: Un (1) Folio, archivo PDF. Estructura de comisión.
Tres (3) Folios, archivo PDF. Solicitud de Seguro de Salud.

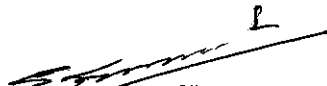
Elaboró PS. Luz Tatiana Moreno M. 
Grupo Aseguramiento en Salud

Reviso:

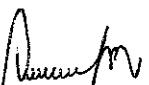


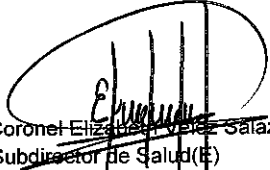
PD. Ángela Tofiño
Coordinadora Grupo Asuntos Legales


SMSM. Edna del Pilar Martínez Páez
Líder Sistemas Integrados de Gestión Grupo Planeación Estratégica


PD. Silvestre Granados Silva
Coordinador Grupo Gestión de la Información


SMSM. Leidy Rojas
Coordinadora Grupo Aseguramiento en Salud (E)


PD. Oscar Javier Moreno Malaver
Grupo Prestación y operación de servicios de salud.


V*B*: Coronel Elizabeth Velez Salazar
Subdirector de Salud(E)

